

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS  
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE**

**PRECIOS DE SUSCRICION.**

	Ptas.		Ptas.
En la Capital.	Por un año. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta,  
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.  
Todo pago se hará anticipado.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

(*Gaceta del día 20 de Julio.*)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

**GOBIERNO DE PROVINCIA.**

**CIRCULAR NÚM. 12.**

*Secretaría.—Negociado 3.º*

El Ilmo. Sr. Director general de Penales en despacho telegráfico fecha 18 del actual me dice lo siguiente:

“Sírvasse V. S. ordenar la busca y captura de Domingo Costa Catalá y Carlos Mengual Mans, fugados de la cárcel de Gandía el 7 del actual; el primero natural de Olivas, de 22 años, soltero, carpintero, pelo y cejas castaño, nariz, cara y boca regulares, barba poca, color bueno, estatura 1.650 milímetros; el segundo natural de Pego, de 20 años, soltero, pastor, pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz, cara y boca regulares, color pálido, estatura 1.660 milímetros, un poco torcidas las piernas.”

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás Autoridades dependientes de la mía darán las órdenes para que se proceda á la busca y captura de los citados sujetos, y caso de ser habidos serán puestos á mi disposición.

Palencia 20 de Julio de 1896.

El Gobernador,

*Tiriflo Delgado.*

**MINISTERIO DE LA GUERRA.**

**REAL ORDEN CIRCULAR.**

Excmo. Sr.: Con el fin de que los individuos de tropa que regresan de Ultramar á consecuencia de enfermedades ó de inutilidad para el servicio, ocasionadas por penalidades de las campañas ó por heridas recibidas en ellas, sean atendidos desde su llegada á la Península, tanto para su sustento como para el transporte hasta sus hogares, evitando de este modo el que se vieran en la necesidad de recurrir á la caridad pública y aun quitándoles hasta el menor pretexto para ello, se han dictado por este departamento diferentes disposiciones, entre ellas la Real orden de 27 de Febrero del corriente año, inserta en el *Diario Oficial* de este Ministerio, del que incluyo á V. E. un ejemplar, en la que se han recopilado cuantas prevenciones se refieren á la manera de socorrer á los mencionados individuos, según el concepto en que respectivamente hayan regresado. Mas como á pesar del solícito cuidado con que se ha tratado de evitar los abusos cometidos por los que dán el triste espectáculo de implorar de uniforme la caridad en la vía pública, son todavía repetidos los casos en que se explotan los sentimientos benéficos en la forma expresada;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el fin de corregir dichos abusos, ha tenido á bien resolver que me dirija á V. E. haciéndole presente la conveniencia de que por ese Ministerio de su digno cargo se dicten las disposiciones oportunas para evitar los indicados abusos,

pudiendo ser, entre otras que V. E. estime convenientes, la de que por los agentes de su Autoridad sean conducidos á los Gobiernos ó Comandancias militares aquellos individuos que, con el caracter de inutilizados en campaña, recorran las calles solicitando limosna bajo el pretexto de no haber sido socorridos, para que, después de esclarecer las condiciones en que se encuentren, puedan las Autoridades correspondientes adoptar las medidas oportunas ó imponer los debidos correctivos si hubiere lugar á ello.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Julio de 1896.—Marcelo de Azcárraga.—Señor Ministro de la Gobernación.  
(*Gaceta del día 17 de Julio.*)

**DELEGACIÓN DE HACIENDA**

**DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.**

**Minas.**

Cumplidos cuantos requisitos determina el art. 13 de la instrucción de 9 de Abril de 1889 y en armonía con lo que en el mismo se dispone, esta Delegación, debidamente autorizada por la Dirección general de Contribuciones directas, ha acordado la enajenación en pública subasta de la mina que expresa la relación inserta á continuación, cuya subasta tendrá lugar en la forma que preceptúa el art. 14 de la citada instrucción y con estricta sujeción á las condiciones que figuran en el pliego adjunto.

Lo que se anuncia en este *Boletín* para conocimiento del público.

NOMBRES DE LAS MINAS.	TÉRMINO municipal en que radican.	Clase de mineral.	Número de pertenencias.	Cánon anual por superficie.	Capitalización al 3 por 100.
San Sebastián.	San Salvador.	Hulla.	45	234	7800

*Pliego de condiciones á que ha de sujetarse la subasta de la mina que se detalla en la presente relación.*

1.º La subasta se celebrará á las once de la mañana del día 30 del corriente mes en el despacho que ocupa el Sr. Interventor de Hacienda de esta provincia, ante dicho Señor, el Sr. Administrador de Hacienda y el Oficial del Negociado respectivo, que actuará como Secretario; en el caso de no haber en ella licitador se celebrará la segunda el 7 de Agosto próximo, y de no haberlo tampoco en ésta tendrá

lugar la tercera y última el 16 del expresado mes.

2.º Para tomar parte en la subasta es necesario acreditar que se ha depositado en el Tesoro el 5 por 100 del importe por que la mina ó minas á cuya subasta se opte se haya capitalizado, ó hacer el depósito ante el Sr. Presidente en el acto de la apertura de ella; la cantidad ingresada como depósito ingresará definitivamente en el Tesoro si la mina fuere adjudicada, á cuenta del total á que ascienda el remate, devolviéndose al interesado caso de no adjudicación.

3.ª Los dadores á la Hacienda en concepto de segundos contribuyentes por contratos ú obligaciones en favor de la misma no podrán hacer posturas mientras no acrediten hallarse solventes en sus compromisos (Real orden de 16 de Junio de 1888.)

4.ª Hasta el momento de verificarse la subasta el dador por cánon podrá evitar la pérdida de la concesión de las pertenencias que se subastan, pagando el descubierto, recargos y costas.

5.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de la capitalización.

6.ª Si hecha la adjudicación en favor de un rematante no se presenta éste dentro de las veinticuatro horas á completar el pago total de la subasta, perderá todo derecho al depósito del 5 por 100, que en tal caso quedará á favor del Estado.

7.ª Los que concurren á hacer proposiciones en nombre de otros que tengan hecho el depósito, lo verificarán presentando el resguardo correspondiente ó certificado del mismo, debiendo constar á continuación del expresado documento, por medio de nota que firmará el depositante, que autoriza al que lo presente para que haga proposiciones.

8.ª El interesado á quien en la subasta se adjudique la mina no podrá exigir otro título de propiedad que la carta de pago correspondiente, ó un certificado que acredite suficientemente haber verificado el ingreso, para que en su vista el Sr. Gobernador civil de la provincia pueda expedir el precitado título á fin de que con él haga valer sus derechos en el Registro de la propiedad, si en esta oficina estuviese inscrita la mina adjudicada.

Palencia 17 de Julio de 1896.—El Delegado de Hacienda, José María Travesí Cos-Gayón.

#### COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE PALENCIA.

##### Requisitoria.

Por la fuerza de los puestos de esta Comandancia se procederá á practicar las más activas gestiones para el rescate de las caballerías que se expresan á continuación, las cuales fueron robadas de un corral del pueblo de Pesquera de Duero (Valladolid) la noche del 14 del corriente, así como á la captura de sus autores.

##### Señas de las caballerías.

Una pollina de cinco años, pelo cardino, seis y media cuartas de alzada, algo almadrada, tiene los cuatro cascos torcidos y rozada en la cinchera.

Otra pelo blanco, labrado en los cuartos traseros y con lunares de pelo negro, está al cerrar, tiene un bulto en el lomo como una nuez, rozada en la cinchera.

Un pollino pelo negro, edad siete años, bastante almadrado, alzada regular, tiene una pinta blanca encima del lomo próximo á la cruz.

Otra pollina negra, de alzada regular, cerrada, bastante gacha de orejas.

Otra de tres años, alzada pequeña, pelo cardino, con una estrella blanca en la frente, algo delgada.

Caso de ser habidas, así como las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima procedencia, serán detenidas y puestas con aquéllas á disposición del Sr. Juez de instrucción de Peñafiel (Valladolid), dándome cuenta del resultado para el día 10 de Agosto próximo.

Palencia 19 de Julio de 1896.—El primer Jefe, Julian Fernández Ortiz.

#### COLEGIO NOTARIAL DE VALLADOLID.

La Dirección general de los Registros civil, de la propiedad y del Notariado, con fecha 13 de los corrientes, ha dispuesto se provean por traslación entre los Notarios que las soliciten y se hallen en las condiciones marcadas para los aspirantes al tercero de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, las Notarías vacantes en Palenzuela y Torquemada, distritos notariales de Baltanás y Astudillo, respectivamente.

Lo que se anuncia para que los Notarios aspirantes presenten sus instancias documentadas á la Junta directiva de este Ilustre Colegio, dentro del plazo improrrogable de sesenta días naturales, á contar desde el día de la publicación de la convocatoria en la *Gaceta Oficial de Madrid*.

Valladolid 18 de Julio de 1896.—El Decano, Francisco Palacios.—P. A. de la J. D., El Secretario, Licenciado Francisco Francia Hernández.

#### Juzgado de primera instancia de Palencia.

Don Ramón Paz y Zorita, Licenciado en Derecho Civil y Canónico y Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de Palencia y su partido.

Doy fé y testimonio: Que por este dicho Juzgado se ha seguido demanda de pobreza á nombre de Don Zacarías de Prado Cacho, vecino de esta Capital, para litigar con Doña Tomasa Martín Cuesta, que lo es de Lomas, en la que ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

ENCABEZAMIENTO.—En la ciudad de Palencia á diecinueve de Julio de mil ochocientos noventa y seis, el Señor Don Mariano García Bajo, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto esta demanda promovida por Don Zacarías de Prado Cacho, viudo, de sesenta y un años, asilado

en la Beneficencia provincial de esta Capital y residente en la misma, bajo la dirección del Letrado Don Isidoro Diéguez García y representado por el Procurador de este Juzgado Don Matías Lanchares Dueñas, como demandante, con Doña Tomasa Martín Cuesta, mayor de edad, viuda y vecina de Lomas, como demandada, declarada rebelde, y el Señor Abogado del Estado, para que se le declare pobre al objeto de litigar en ese concepto con la referida Tomasa Martín.

Parte dispositiva de dicha sentencia.—FALLO: Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal á Don Zacarías de Prado Cacho, residente en esta Ciudad, para en su día poder litigar con Doña Tomasa Martín Cuesta, para que le haga entrega de los testimonios de hijuela que correspondieron á Clemente de Prado Cacho por legítimas de sus padres, mandando se le ayude y defienda como tal pobre, disfrutando los beneficios que la ley le dispensa en el citado artículo catorce, sin perjuicio de lo que mencionada ley dispone en el treinta y seis. Pues así por esta mi sentencia, de la que su encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia mediante la rebeldía de la demandada Doña Tomasa Martín Cuesta, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano García Bajo.

PRONUNCIAMIENTO.—Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Señor Juez de primera instancia que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado en el día de hoy. Palencia diecinueve de Julio año del sello, de que yo el Escribano doy fé.—Ante mí, Isidoro Páramo.

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo á la letra con su original, á que me refiero. Y para que conste, cumpliendo con lo mandado y sirva de notificación á la demandada declarada en rebeldía Doña Tomasa Martín Cuesta, expido el presente que firmo en Palencia á veinte de Julio de mil ochocientos noventa y seis.—Licenciado Ramón Paz.

#### Juzgado de primera instancia de Astudillo.

Don Nilo García Paredes, Juez de instrucción de este partido de Astudillo.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal se cita, llama y emplaza al procesado Juan Antonio, cuyas demás circunstancias así como su domicilio se ignoran, siendo sus señas estatura alta, con bigote negro, como de unos veintiseis á veintiocho años, algo delgado, gasta blusa, boina y pantalón de pana, á fin de que en el término de diez días, á contar desde el en que tenga efecto la inserción de ésta en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETINES OFICIALES* de esta provincia y en la de Valladolid, se presente en la cárcel de este partido para hacerle saber el auto de procesamiento y prisión dictado contra el mismo y otros en causa que bajo el núm. 54 de este año se instruye por hurto de dos machos mulares y recibirle declaración indagatoria, bajo apercibimiento que de no presentarse será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan á la busca, captura y prisión del Juan Antonio, conduciéndole á la cárcel de este partido á mi disposición, así como de una yegua que lleva dicho Juan Antonio que tiene las señas siguientes: pelo castaño claro, de siete cuartas y dos dedos de alzada, de nueve años, un poco despuntada la oreja izquierda, con un lucero corrido por toda la parte delantera de la cabeza, patialzada de la mano derecha, despuntada un poco la cola.

Dada en Astudillo á diecisiete de Julio de mil ochocientos noventa y seis.—Nilo García Paredes.—El Escribano, Ciriaco Antolín.

#### Juzgado municipal de Itero de la Vega.

Don Benito Bahillo Ruiz, Juez municipal de Itero de la Vega.

Por el presente edicto hago saber: Que en el día veinticinco del mes actual y hora de las once de su mañana tendrá lugar en el local de este Juzgado la subasta en quiebra de la finca siguiente:

1.º Una tierra en término de Vega del Peral, su cabida diez cuarteros, y linda por Norte y Oriente otra de Manuel Rodríguez, Mediodía Angel Gómez Serrano (herederos) y Poniente camino; fué rematada en favor de Dionisio Abad Serrano en subasta de veintinueve de Noviembre último en la cantidad de mil setecientas cincuenta y una pesetas.

Cuya finca sale á subasta por el valor ó tipo en que fué anteriormente adjudicada al quebrado Dionisio Abad, y para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar antes sobre la mesa del Juzgado ó establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor por lo que sale á subasta dicha finca, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Dado en Itero de la Vega á 11 de Julio de 1896.—Benito Bahillo.—P. S. M., Pebro Martín, Secretario.

#### Ayuntamiento constitucional de Valle de Cerrato.

Prévia autorización de la Administración de Hacienda de esta provincia de Palencia, el día 26 del corriente mes y hora de las once de su mañana tendrá lugar en la Sala Consistorial de esta villa y por pujas á la llana la primera subasta con venta á la exclusiva de los líquidos y carnes frescos y saladas para el actual año económico de 1896 á 1897, bajo el tipo de 1.652 pesetas que importan los expresados grupos; advirtiéndose que sin haber consignado el 2 por 100 del tipo de subasta no se admitirán posturas de ninguna clase, todo con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si no se presentaren licitadores en la primera subasta se celebrará la segunda con iguales formalidades á la misma hora y local el día 3 de Agosto próximo, y si tampoco se presentasen licitadores se celebrará la tercera subasta con las propias condiciones el día 11 del mismo mes de Agosto, hora y sitio referidos.

Valle de Cerrato 15 de Julio de 1896.—El Alcalde accidental, Victor Manchón.

# AUDIENCIA PROVINCIAL DE PALENCIA.

Don Eladio Peñalba, Presidente de la Audiencia provincial de Palencia  
Hace saber: Que las listas definitivas de los Sres. Jurados que han de intervenir en el año mil ochocientos noventa y siete en las causas que se hallen en estado, según el sorteo practicado en este día, han quedado constituidas en la forma siguiente:

(Conclusión.)

## PARTIDO DE SALDAÑA.

### Cabezas de familia.

1	D. Mariano Borje González.	Ayuela.
2	Pedro Rodríguez Cofreces.	Arenillas de San Pelayo.
3	Ildelfonso Fontecha Pérez.	Villabasta.
4	Cesáreo Martínez Mazuelas.	Renedo del Monte.
5	Juan Romero González.	Villadiezma.
6	Antonio Meriel Valles.	Idem.
7	Adolfo Herrero Aparicio.	Saldaña.
8	Antonio Martínez Martínez.	Quintana.
9	Julian Medina Rebolledo.	Saldaña.
10	Pedro Bravo Salvador.	Sotobañado.
11	Eustaquio Diez Martínez.	Villapún.
12	Fernando Martínez Fernández.	Saldaña.
13	Miguel García Rodríguez.	Idem.
14	Gerónimo González Diez.	Idem.
15	Julian García Bastida.	Renedo de Valdavia.
16	Felipe Hervás Ríos.	Robladillo.
17	Bruno Martín Sánchez.	Renedo de Valdavia.
18	Manuel Vega Alonso.	Revilla de Collazos.
19	Francisco López Alonso.	Idem.
20	Pedro Pozo Diez.	Quintanilla de Onsoña.
21	Mariano Alonso Aguilar.	Revilla de Collazos.
22	Cenón García Grande.	Poza de la Vega.
23	José Ayuela Gutiérrez.	Celadilla.
24	Balbino Mata Soto.	Sotobañado.
25	Victoriano Marcos Pérez.	Santillán.
26	Simón Martín Diez.	Olmos de Pisuega.
27	Mariano Rodríguez Torres.	Idem.
28	Agustín Fernández Rey.	Idem.
29	Anselmo Martín Ruiz.	Idem.
30	Andrés Alba Rey.	Idem.
31	Prudencio Fernández Ibáñez.	Naveros.
32	Vicente Fuente Calvo.	Idem.
33	Juan Cuesta Martín.	La Serna.
34	Crisanto Jorde Rosales.	Zorita.
35	Julian Baños Cabezón.	La Puebla de Valdavia.
36	Nicanor Herrero Valle.	Villameriel.
37	Vicente Toribio Isla.	Gañinas.
38	Valentín Herrero Calle.	Renedo de la Vega.
39	Zacarías Martín Aguilar.	Páramo de Boedo.
40	Mariano Cea Ibáñez.	Gañinas.
41	Mariano León Bregón.	Itero Seco.
42	Casimiro Herrero Gil.	Idem.
43	Nazarío Herrero Lorenzo.	La Serna.
44	Juan Hoz Herrero.	Itero Seco.
45	Nemesio Rojo Cuesta.	Nogal de las Huertas.
46	Sotero Montero Quijano.	Pino del Río.
47	Rafael Cayuela Fernández.	Herrera.
48	Gregorio Vázquez Revuelta.	Idem.
49	Indalecio Vallejo González.	Idem.
50	Juan Villegas Aparicio.	La Puebla.
51	Julian Alvarez Gómez.	Mantinos.
52	Pedro Fernández Lombraña.	Guardo.
53	Santiago Bravo de Prado.	Idem.
54	Antonio López Perales.	Idem.
55	Juan Martín Gutiérrez.	Villalafuente.
56	Telesforo Santos Campo.	Mantinos.
57	Ceferino Martín Ibáñez.	Herrera.
58	Antolín García Sanmillán.	Idem.
59	Damián Montes Fernández.	Villasur.
60	Estéban Noriega Franco.	Membrillar.
61	Valeriano Lorenzo Mozo.	Nogal de las Huertas.
62	Benito Llorente Villalba.	Pino del Río.
63	Máximo Maeso Martín.	Santervás.
64	Fausto González Fraile.	Celadilla.
65	Urbano Andrés Diez.	Santervás.
66	Pedro Campo Revilla.	Membrillar.
67	Tomás Calvo Diez.	Saldaña.
68	Higinio Franco Rodríguez.	Relea.
69	Tomás Merino Cobrecés.	Polvorosa.
70	Mariano González Bravo.	Idem.
71	Feliciano Ortega Alonso.	Saldaña.
72	Abdón Franco Mediavilla.	Valcabadillo.
73	Mariano Francés Muñoz.	Villaherreros.
74	Nicolás González Diez.	Villadiezma.
75	Wenceslao Bregón Rodríguez.	Villaherreros.
76	Estanislao Noriega Lezoano.	Valles.
77	Lorenzo Puebla Herrero.	Tabanera.
78	Felipe Alonso Montes.	Valderrábano.
79	Joaquín Montes y Montes.	Villabasta.
80	Mateo Fernández Prieto.	Villarrobejo.

81	D. Gerardo Ruiz Blanco.	Robladillo.
82	Eleuterio Abia García.	Sotobañado.
83	Blas Fuente Fuente.	Olea.
84	Antonio Martín Juan.	Idem.
85	Juan Ortega Miguel.	Idem.
86	Manuel Rebollo García.	Herrera.
87	José Peña Macho.	Idem.
88	Miguel Bravo Escudero.	Villarrobejo.
89	Tomás Urbaneja Calle.	Naveros.
90	Eugenio Vegas Fraile.	La Serna.
91	Francisco Gutiérrez Fresno.	Sotobañado.
92	Genaro Fresno Pérez.	Idem.
93	Bonifacio Vallejo Romo.	Villarrobejo.
94	Francisco Labrador Alonso.	Sotobañado.
95	Valentín García Heras.	Santervás.
96	Daniel Laso Luis.	Idem.
97	Anselmo Martín Hijosa.	Villaprovedo.
98	Luis Calvo Alonso.	Idem.
99	Daniel Cuadrado Andrés.	Villasarracino.
100	Vicente Calvo Calvo.	Idem.
101	Antonio González Cuadrado.	Idem.
102	Angel Herrero León.	Villarrabé.
103	Mariano Delgado Ibáñez.	Idem.
104	Casto Miguel Herrero.	Villacuende.
105	Pedro Gómez Ortega.	Villaturde.
106	Mariano Santillana González.	Villasabariego.
107	Mariano Pérez Lobera.	Villasarracino.
108	Mariano Sánchez Calvo.	Idem.
109	Segundo Calleja Delgado.	Barrios.
110	Alejandro Saldaña García.	Villaherreros.
111	Ciriaco León González.	Villamoronta.
112	Clemente Caminero Relea.	Idem.
113	Benito Galindo Pardo.	Villamorco.
114	Eugenio Ruiz Saldaña.	Villaherreros.
115	Tomás Liqueste González.	Idem.
116	Enrique Palencia Montero.	Idem.
117	Lino Campo Puebla.	Villales de Valdavia.
118	Nicolás González Alonso.	Velilla de Guardo.
119	Tomás Pablos Alonso.	Idem.
120	Cárlos Franco García.	Villota del Duque.
121	Mariano González Rodríguez.	Idem.
122	Donato Campo Valle.	Villasila de Valdavia.
123	Teodoro Tejedor Rodríguez.	Idem.
124	Gregorio Herrero Escudero.	Villalafuente.
125	Maurino García Lozano.	Villamorco.
126	Mariano Sánchez Corniero.	Villameriel.
127	Eduardo Herrero Franco.	Idem.
128	Francisco Calvo González.	Villaherreros.
129	Matías Diez Juárez.	Idem.
130	Marcelino Valdeón Fernández.	Villafruel.
131	Santiago González González.	Carbonera.
132	Francisco Arconada Polvorosa.	Villaherreros.
133	Ezequiel Campo Valles.	Villabasta.
134	Julian Gago Medina.	San Mamés.
135	Braulio Romo Hervás.	Idem.
136	Justo García Rodríguez.	Sotobañado.
137	Pedro Rojo Tejedor.	Ayuela.
138	Estéban Vega Fernández.	Arenillas de San Pelayo.
139	Santiago Abia Villegas.	Fuente-andrino.
140	Epitacio Herrero Garrido.	Idem.
141	Gabriel Herrero Diez.	Idem.
142	Eusebio Serna Pérez.	Espinosa.
143	Isidro Martín Vallejo.	Idem.
144	Feliciano Ibáñez Gonzalo.	Idem.
145	Dámaso García López.	Idem.
146	Lesmes Estéban Pérez.	Idem.
147	Juan Martín Abia.	Dehesa de Romanos.
148	Daniel Vargas González.	Idem.
149	Eugenio Sandino Pedrosa.	Congosto.
150	Pedro Fernández García.	Idem.
151	Ezequiel Olmo Abia.	Collazos.
152	Ignacio Franco Bravo.	Idem.
153	Pedro Alonso Arroyo.	Idem.
154	Miguel García Martín.	Guardo.
155	Juan Bravo Ruiz.	Idem.
156	Juan Santos Abad.	Idem.
157	Francisco Hernández Salazar.	Idem.
158	Domínguez Monje Baños.	Idem.
159	Bernabé Serrano Diez.	Idem.
160	Anastasio de Vega Gómez.	Idem.
161	Bruno Bravo Ruiz.	Idem.
162	Andrés Bravo Gaña.	Idem.
163	Mariano Pozo Medina.	Gozón.
164	Dámaso Diez Medina.	Idem.
165	Lorenzo Varela Fernández.	Fresno del Río.
166	Benito Maldonado González.	Idem.
167	Benito Liqueste Andrés.	Fuente-andrino.
168	Silvestre París Fernández.	Fresno del Río.
169	David Pérez Sánchez.	Abia de las Torres.
170	Luis Melendro López.	Idem.
171	Antonio Rafael Alvarez.	Idem.
172	Wenceslao Porras Valles.	Idem.
173	Pedro Olmo Loma.	Bárcena de Campos.
174	Juan Salán Calle.	Bahillo.

175	D. Casto Pascual Merino..	Bahillo.
176	Martín Lerones Herrero..	Idem.
177	Isidro Izquierdo Garrido..	Idem.
178	Eugenio González Garrido..	Idem.
179	Deogracias Calle Campo..	Idem.
180	Tomás Castrillo Merino..	Idem.
181	Inocencio Arenillas Macho..	Idem.
182	Manuel Pinto Fernández..	Castrillo de Villavega.
183	Eusebio Gómez Mañero..	Idem.
184	Enrique Rodicio García..	Idem.
185	Agapito Abad Porras..	Idem.
186	Isidro Fernández Bahillo..	Bustillo del Páramo.
187	Angel García Medina..	Idem.
188	Márcos Merino Pérez..	Idem.
189	Juan Fernández Sastre..	Bustillo de la Vega.
190	Braulio Ibáñez Garrido..	Calahorra de Boedo.
191	Eulogio Pérez García..	Idem.
192	Baltasar Márcos Márcos..	Buenavista.
193	Feliciano de la Escalera Martín..	Idem.
194	Pedro Mediavilla Alonso..	Idem.
195	Simón Gutiérrez González..	Barriosuso.
196	Lorenzo Martín Rodríguez..	Idem.
197	Eugenio Cofreces París..	Saldaña.
198	Benigno de la Parte Franco..	Santa Cruz.
199	Pedro Diez Romo..	Idem.
200	Félix Romero Pérez..	Idem.

*Capacidades.*

1	D. Mariano Alonso Abia..	Revilla de Collazos.
2	Julio Merino Diez..	Saldaña.
3	Fabián Delgado García..	Villarrobejo.
4	Basilio Montes Sáez..	Valderrábano.
5	Calixto Grajal Relea..	Saldaña.
6	Regino Reoyo Ramos..	Robladillo.
7	Baltasar Río Lozano..	Idem.
8	Mariano Fernández Diez..	Idem.
9	Pedro Calvo Fuentes..	Idem.
10	Julian Franco Pérez..	Sotobañado.
11	Fernando Fernández Poza..	Saldaña.
12	Cecilio Martínez Sánchez..	Idem.
13	Ireneo Gómez Oacharro..	Idem.
14	Miguel García Sanmillán..	Sotobañado.
15	Regino Laso Delgado..	Villarrobejo.
16	Eugenio Lobato Martínez..	Villalba de Guardo.
17	Fernando Fraile Allende..	Velilla de Guardo.
18	Eugenio Valtierra Medina..	San Mamés.
19	Pedro del Río Valtierra..	Idem.
20	Francisco García Gallardo..	Ventosa.
21	Tomás Ugalde López..	Idem.
22	Manuel Maldonado Macho..	Santervás.
23	José Arconada Palencia..	Villaherreros.
24	José Fernández Salas..	Villamoronta.
25	Tomás López Toribio..	Quintana.
26	Mariano Padilla Juárez..	Villaherreros.
27	Vicente Caminero Calleja..	Villaluenga.
28	Inocencio Francés Juárez..	Villaherreros.
29	Marcelo Aparicio Calvo..	Barrios.
30	Aquilino Delgado Arconada..	Villaherreros.
31	Tomás Llorente de Prado..	Villalba de Guardo.
32	Pedro Romero Izquierdo..	Villadiezma.
33	León Romero Romero..	Idem.
34	Pedro García Mínguez..	Santa Cruz de Boedo.
35	Martín Martín Gallego..	Idem.
36	Higinio Alcalde Pérez..	Idem.
37	Segundo Pérez Peña..	Sotobañado.
38	Casimiro Meriel Valles..	Villadiezma.
39	Victoriano Isla San Martín..	Quintana.
40	Eusebio Montero Juárez..	Villaherreros.
41	Baltasar Rodríguez Jorde..	Sotillo.
42	Dámaso González Diez..	Villadiezma.
43	Emilio Martín Rey..	Villasarracino.
44	Agustín Ortega Gómez..	Idem.
45	Mariano Cuadrado Castrillo..	Idem.
46	Gaspar Castrillo Lobera..	Idem.
47	Eugenio Delgado Maeso..	Villarrabé.
48	Miguel Pérez Martín..	Villaprovedo.
49	Saturnino Martín Aguilar..	Idem.
50	Diego Martín Herrero..	Villanueva de Abajo.
51	Juan García del Peral..	Idem.
52	Nemesio Caminero Arenillas..	Villamoronta.
53	Anastasio González Diez..	Santa Olaja.
54	Ignacio Juárez Muñoz..	Villaherreros.
55	Nazario de Abia Fontecha..	Villota del Duque.
56	Mariano González Sarmiento..	Idem.
57	Juan Herrero Barrera..	Idem.
58	Julian Lorenzo Vegas..	Idem.
59	Mariano Merino Diez..	Idem.
60	Servio de las Heras Fuente..	Idem.
61	Cosme Iglesias Fernández..	San Andrés.
62	Patricio Castrillo Espinosa..	Villasila.
63	Márcos Cabezón Pérez..	Idem.
64	Gabriel Tejedor Rodríguez..	Idem.
65	Mariano Abad Fernández..	Bárcena.

66	D. Santiago Ibáñez Garrido..	Calahorra.
67	Justo Franco Gonzalo..	Espinosa.
68	Mariano Franco Ortega..	Herrera.
69	Martín García Martín..	Mantinos.
70	Tomás Martín Aguilar..	Olea.
71	Vicente Medina Ibáñez..	Villaproviano.
72	Pedro Fernández Antolín..	Bárcena.
73	Mariano Martín Martín..	Calahorra.
74	Hipólito García López..	Espinosa.
75	Nicomedes Ortega Franco..	Herrera.
76	Marcelino Hompanera Castrillo..	Mantinos.
77	Andrés Llorente Salazar..	Idem.
78	Juan Aguilar Martín..	Abia.
79	Ildefonso Cosgaya García..	Báscones.
80	León Gil Pérez..	Espinosa.
81	Eustaquio Diez Conde..	Gozón.
82	Pedro García Carneros..	Herrera.
83	Eusebio Barrera Ortega..	Idem.
84	Cayetano González San Pedro..	Villasur.
85	Froilán López Machón..	Gañinas.
86	Estanislao Barcenilla Montes..	Polvorosa.
87	Felipe Gutiérrez Calle..	Itero Seco.
88	Mariano González Gutiérrez..	Idem.
89	Donato Martín Gutiérrez..	Membrillar.
90	Eugenio Alonso Fontecha..	Pino del Río.
91	Sabas Calvo Herrero..	Moslares.
92	Juan Rodríguez Merino..	Itero Seco.
93	Pedro Montes Sánchez..	Villalafuente.
94	Genaro Gonzalo Diez..	Pedrosa de la Vega.
95	Pedro Muñoz Mañero..	Espinosa.
96	Alberto García Herrero..	Herrera.
97	Mariano Rodríguez Montes..	Ayuela.
98	Hipólito Tarán Lorenzo..	Lagunilla.
99	Cipriano Calvo del Campo..	Espinosa.
100	Felipe Martín Villegas..	Ayuela.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en la regla quinta del artículo treinta y tres de la ley del Jurado vigente se publica por medio del presente a los efectos oportunos, previniendo a los Jueces municipales cumplan con lo que establece el artículo treinta y cuatro de dicha ley.

Dado en Palencia a quince de Julio de mil ochocientos noventa y seis.—Eladio Peñalba.—Por mandado de S. S.<sup>a</sup>, Cayetano Polanco.

**Juzgado municipal de Cervera de Río-Pisuerga.**

*Cédula de emplazamiento.*

Don Ignacio López Gutiérrez, Juez municipal suplente encargado del Juzgado municipal de esta villa, por providencia de esta fecha, dictada en las diligencias sumarias que se han instruido con motivo de lesiones inferidas a Juan Poyo García en la noche del doce de Mayo último, a virtud de lo resuelto por la Audiencia provincial, tiene acordado se emplazase en forma a los efectos del artículo 625 de la ley de Enjuiciamiento criminal al Juan Poyo García, de treinta y dos años de edad, casado, profesión calderero, y cuya residencia ó vecindad se dice haber tenido últimamente en el pueblo de Cervatos de la Cueva, para que en el término de cinco días, a contar desde la inserción de la presente en el *Boletín Oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado municipal y su local Audiencia a usar del derecho de que se crea asistido, bajo la prevención que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Y mediante no haber sido habido el Juan Poyo García, se ha mandado que el emplazamiento se haga en la forma que queda indicada; y con el fin de que la inserción de la presente tenga lugar en el *Boletín Oficial* de esta provincia expido ésta en Cervera de Río-Pisuerga a once de Julio de mil ochocientos noventa

y seis.—El Secretario, Francisco Montes.

Don Ignacio López Gutiérrez, Juez municipal suplente encargado del Juzgado municipal de esta villa, por providencia de esta fecha, dictada en las diligencias sumarias que se han instruido con motivo de las lesiones inferidas a Juan Poyo García en la noche del doce de Mayo último, a virtud de lo resuelto por la Audiencia provincial, tiene acordado se emplazase en forma a los efectos del art. 625 de la ley de Enjuiciamiento criminal a Manuel Iniestas Tarancón, de diecisiete años de edad, de oficio florista, para que en el término de cinco días, a contar desde la inserción de la presente en el *Boletín Oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado municipal y su local Audiencia a usar del derecho de que se crea asistido, bajo la prevención que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Y mediante no haber sido habido el Manuel Iniestas Tarancón, se ha mandado que el emplazamiento se haga en la forma que queda indicada; y con el fin de que la inserción de la presente tenga lugar en el *Boletín Oficial* de esta provincia, expido ésta en Cervera de Río-Pisuerga a once de Julio de mil ochocientos noventa y seis.—El Secretario, Francisco Montes.